



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 335 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 05 NOV 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 04 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 335 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato Nº 0339-2021-UNTRM-VRAC/2021, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102º de la Ley Universitaria Nº 30220, artículo 74º del Estatuto Institucional y el artículo 21º del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio Nº 258-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 21 de octubre del 2021, la Decana(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, solicita al Vicerrector Académico, ratificar la Resolución de Decanato Nº 0339-2021-UNTRM/VRAC/2021, de fecha 29 de setiembre del 2021, antes citada;

Que, mediante Oficio Nº 718-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 25 de octubre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner en consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato Nº 0339-2021-UNTRM/VRAC/2021, de fecha 29 de setiembre del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de noviembre del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato Nº 0339-2021-UNTRM/VRAC/2021, de fecha 29 de setiembre del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, antes citada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102º de la Ley Universitaria Nº 30220, artículo 74º del Estatuto Institucional y el artículo 21º del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: N°, ESTUDIANTE, ESCUELA PROFESIONAL, CÓDIGO, CURSO, PERIODO DE SUSPENSIÓN. It lists 5 students suspended for one year.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 335 -2021-UNTRM/CU

06	REYES RIVERO EDWIN JHONATAN	INGENIERÍA CIVIL	7251816092	ESTRUCTURACIÓN Y CARGAS	2021-II-2022-I
07	SANTILLAN OCAMPO CARLOS FRANK	INGENIERÍA CIVIL	4713213691	GEOGRAFÍA Y	2021-II-2022-I
				AMBIENTE	
				DIBUJO TÉCNICO MATEMÁTICA BÁSICA	
08	TOCTO CASTRO JHON CARLOS	INGENIERÍA CIVIL	7685238172	ESTRUCTURACIÓN Y CARGAS	2021-II-2022-I
09	VALVERDE VIGO JUNIOR ALBERT	INGENIERÍA CIVIL	7157289192	GEOMETRÍA ANALÍTICA Y VECGTORIAL	2021-II-2022-I
10	VERGARAY SILVA KEVIN JHOSEP	INGENIERÍA CIVIL	7288240671	ARQUITECTURA	2021-II-2022-I
11	DIAZ SANCHEZ YOSNER BRAYAN	INGENIERÍA AMBIENTAL	7080593351	METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	2021-II-2022-I
				ESTADÍSTICA	2021-II-2022-I
12	OLIVERA SALDIVAR JUAN CHARLES	INGENIERÍA AMBIENTAL	7354491652	TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	2021-II-2022-I



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Pollicarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

CARR. CHAUCA RODRIGUEZ